

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.-

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publica el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.- EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

Las pruebas de aptitud serán las siguientes:

a) Escribir al dictado un texto tomado al azar de cualquier disposición legal.

b) Realización de pruebas prácticas que sirvan al Tribunal Calificador para valorar la preparación e idoneidad de los aspirantes.

c) Asimismo, el Tribunal valorará los méritos alegados, por los concursantes: años de servicio en la Administración Local, conocimiento del oficio y demás que aleguen los interesados.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público, de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten de su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta, a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

10.- NORMA FINAL.-

Estas pruebas selectivas estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para ingreso en la Administración pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de Junio, Decreto 688/1975 de 21 de marzo y Decreto 3046/1977 de 6 de Octubre, y por las normas de esta convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento.

Arnedo, 8 de Enero de 1.985.

El Alcalde

EDICTO

280/299

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/81 de 28 de Octubre se publica el extracto de las Ordenanzas Fiscales modificadas, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de Septiembre de 1.984 y cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUM. 9, REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIONES DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS DE LOS CAFES, BARES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS.-

TARIFA

ZONAS

1ª Resto

Por cada metro cuadrado ocupación día.....40,- 25,-
ORDENANZA FISCAL DE VADO PERMANENTE.-

TARIFA

POR CADA INSTALACION DE VADO

Pesetas

1.- Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad para más de 50 vehículos.....	10.860,-
2.- Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 26 a 50 vehículos.....	8.045,-
3.- Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos.....	6.740,-
4.- Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 4 a 10 vehículos.....	5.445,-
5.- Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 1 a 3 vehículos.....	4.130,-
6.- Garajes de vehículos industriales y de turismo con capacidad para más de 25 vehículos.....	10.860,-
7.- Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos.....	8.620,-
8.- Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 4 a 10 vehículos.....	6.740,-
9.- Guarderías de vehículos agrícolas y de turismo de hasta 3 vehículos.....	4.130,-
10.- Garajes de empresas de viajeros y agencias de transporte.....	10.860,-
11.- Talleres mecánicos, eléctricos y de carrocerías.....	4.130,-
12.- Talleres de motos y bicicletas, incluso guarderías de estos vehículos.....	2.595,-
13.- Cada placa metálica de vado permanente.....	1.525,-

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LAS TASAS POR RODAJE O ARRASTRE DE VEHICULOS POR VIAS MUNICIPALES.-

TARIFA

VEHICULOS	Cada uno al año.
	Pesetas.
De tracción animal, carro con llanta de goma.....	765,-
De tracción animal, carro con llantas de hierro.....	1.250,-
Bicicletas.....	280,-
Remolques.....	615,-
Carros de mano.....	615,-
Remolques de tractor.....	1.250,-

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LAS TASAS POR DESAGUE DE CANALONES DE VIA PUBLICA O TERCEROS DEL COMUN.-

TARIFA

ZONAS

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Por canalón con Bajada hasta el suelo, con vertido en la acera, al año.....	380	300	225	145	115
Por canalón sin bajada hasta el suelo, con vertido en la acera, al año.....	1.125	890	670	440	335
Por canalón sin bajada hasta el suelo, con vertido en la calzada al año.....	1.395	975	830	670	560
Chorreras, (por metro lineal de fachada), al año.....	560	440	330	225	165